



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 SEP 2023

VISTO

La Solicitud de Registro de Documento. N° 1567577 Expediente. N° 1333834, de fecha 17 de agosto de 2023, el Informe N° 217-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, (...)."

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27857 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 SEP 2023

Que, la Solicitud con Registro Documento N° 1567577 y Registro de Expediente N° 13338334 de fecha 17 de agosto de 2023, el servidor don. **ELBER FLORES COLLAHUAZO**; sobre licencia por enfermedad por el lapso de cuatro días (04) por el siguiente periodo: dos (02) días a partir del 15 al 16 de agosto de 2023 y dos (02) días a partir del 17 y 18 de agosto de 2023.

Que, mediante **Informe N°217-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC**, de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad del servidor don. **ELBER FLORES COLLAHUAZO**; Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00021481, firmado por la médico tratante **Doctora Cheyla Paula Martínez Torres CMP N° 63088**; recomienda descanso médico por el lapso de **dos (02) días comprendidos entre el 15 al 16 agosto de 2023** y con Certificado Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A- 292-00021626-23, firmado por el médico tratante **Doctor Wilfredo Brocca Loyola CMP N° 85023** dos (02) recomienda descanso médico por el lapso de **dos (02) días comprendidos entre el 17 al 18 de agosto de 2023**.

Que, de conformidad en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; otorga derechos laborales en su artículo 6° dice: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho a los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el inciso a. 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala “El Decreto a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada el pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”, El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000317 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 SEP 2023

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, e numera 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGCI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Servidor Contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000317 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

07 SEP 2023

don, **ELBER FLORES COLLAHUAZO**, por el periodo de **CUATRO (04) DIAS**, por el siguiente periodo: dos (02) días a partir del 15 al 16 de agosto de 2023 y dos (02) días a partir del 17 y 18 de agosto de 2023. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor (a) Contratado (a) por Contrato Administrativo Servicios (CAS) don, **ELBER FLORES COLLAHUAZO** y las oficinas competentes de la sede de Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. C. C. S. A. LUIS ESTEBAN OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL